

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	007-2023-GOB.REG.TACNA
		Fecha del informe	22/05/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA GENERAL REGIONAL
---	---	---------------------------

3	<b>ANTECEDENTES</b>
<p>Mediante Formato N° F2 N° 05-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, fecha 3 de marzo de 2023, se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección <b>CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-GOB.REG.TACNA</b> cuyo objeto es la <b>SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"</b>.</p> <p>Asímismo, mediante Formato N° F4 N° 009-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 7 de marzo de 2023 se aprueban las bases administrativas, publicándose su convocatoria con fecha 03 de marzo de 2023, habiendose desarrollado las etapas de registro de participantes, formulación de consultas y observaciones, absolución de consultas y observaciones e integración de bases, presentación de ofertas, calificación y evaluación, así como su publicación, de acuerdo al calendario del procedimiento de selección.</p>	

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO MAURE DE LAS PROVINCIAS DE TACNA Y TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PUBLICO N° 02-2023-GOB.REG.TACNA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron ..... [ 1 ] participantes, pero no presentaron ofertas.		
Se presentaron tres (3) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: dos ofertas no fueron admitidas y una fue descalificada,		X

6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	

7	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
---	--

FORMATO N° 26

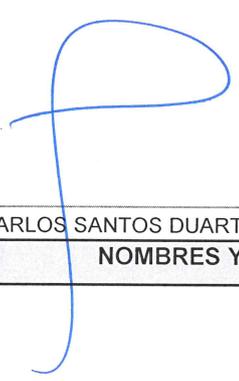
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

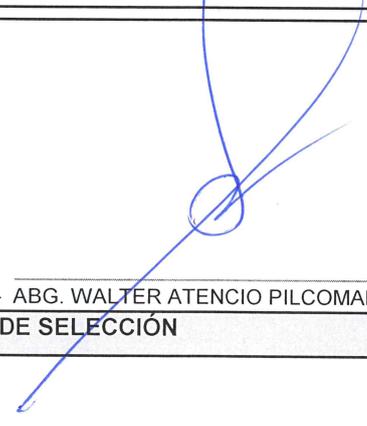
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor referencial no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros .....[ 8 ]	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]</p> <p>Para el presente procedimiento se presentaron 3 ofertas, de los cuales el postor SERRANO CUEVA SALVADOR fue el único postor que pasó a la evaluación técnica; sin embargo, revisado los documentos de su oferta para acreditar el factor experiencia del postor en la especialidad, dicho postor no alcanzó al puntaje mínimo de 80 puntos requerido en las bases integradas, debido a que en los contratos de consorcio presentados en los folios 27 y 28 integrado por SALVADOR SERRANO CUEVA y la empresa TREBOL S.A.C.; y en el contrato de consorcio presentado en el folio 44 al 47, integrado por SALVADOR SERRANO CUEVA y la empresa LUZ AMERICA INGENIEROS SOC.RESP.LTDA, en dichos documentos <b>no se precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los consorciados, que asumen en la participación directa en la ejecución de las prestaciones vinculadas directamente al servicio de consultoría de obra</b>, información que es necesaria para cumplir con las formalidades exigidas en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD que regula la participación de proveedores en consorcio, vigente al momento de la suscripción del contrato.</p> <p>De igual forma, en el contrato de consorcio presentado en el folio 96 al 99 (integrado por SALVADOR SERRANO CUEVA y ALINDOR CABRERA CRUZADO), <b>no se precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio</b>, en aplicación de lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD vigente al momento de la suscripción del contrato, que establece "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obra y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones".</p>	

8 En ese sentido, mediante Acta N° 06-2023-CP02-2023, de fecha 17 de mayo del 2023, el Comité de Selección en aplicación con el artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, procedió con la declaratoria de DESIERTO, del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N°02-2023-GOB.REG.TACNA por no contar con ofertas válidas. Por lo que, se solicita **remitar** el presente informe a la Oficina Ejecutiva de Supervisión en calidad de área usuaria, a fin de que evalúe y tome las medidas correspondientes al respecto, para posteriormente proceder a realizar la siguiente convocatoria, en caso que el área usuaria ratifique la necesidad de contratar.

9





ARQ. JUAN CARLOS SANTOS DUARTE - ING. PERCY BENJAMIN ALVAREZ MELCHOR - ABG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**